

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Aprobación de modelo de instrumentos de medición sujetos a control metrológico, con algunos ensayos realizados en laboratorios distintos a INACAL"

Código: PA14601D8F

Descripción del procedimiento

Es una decisión de alcance legal, basada en la revisión del informe de evaluación de modelo, según la cual el tipo de instrumento de medición debe cumplir con los requisitos reglamentarios aplicables, dando lugar a la emisión del certificado de aprobación del modelo. Este procedimiento se basa en los ensayos realizados parcialmente en los laboratorios de la Dirección de Metrología (autoridad competente) y algunos ensayos realizados en otros laboratorios externos, que cumplan con la ISO 17025. Cuando corresponda, con la legalización efectuada por el consulado peruano en el país donde ha sido emitido o con el apostillado. En caso que dicho informe haya sido emitido en idioma distinto al español, se debe acompañar, además, la traducción correspondiente.

Este procedimiento garantiza que los modelos de instrumentos de medición sujetos a control metrológico cumplan con estándares internacionales debidamente reglamentados en nuestro país.

Pueden solicitarlo personas naturales y jurídicas.

Los instrumentos de medición sujetos a control metrológico que funcionan sin responder a un modelo previamente aprobado por la autoridad competente (pueden ser balanzas de uso comercial, medidores de agua potable, medidores de energía eléctrica, medidores de gas, termómetros clínicos, esfingomanómetros, entre otros), representan un riesgo para la salud pública, las actividades económicas y la sostenibilidad ambiental en todo el territorio nacional; en el caso de las actividades económicas, se incentiva la asimetría de la información.

El entregable es un certificado.

No se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

1.- Solicitud ante la autoridad competente, consignando la información señalada en el artículo 124 del TUP de la LPAG, indicando número y fecha de la constancia de pago. De contar con el informe que contiene los resultados obtenidos de cada uno de los ensayos técnicos y metrológicos realizados en los laboratorios de la autoridad competente, se consignará en la solicitud el número de dicho informe.

2.- Copia del informe que contiene los resultados obtenidos de los ensayos técnicos y metrológicos según las exigencias de la norma metrológica peruana, emitido por un laboratorio, que cumpla con la norma ISO/IEC 17025 cuando corresponda, con la legalización efectuada por el consulado peruano en el país donde ha sido emitido o con el apostillado. En caso que dicho informe haya sido emitido en idioma distinto al español, se debe acompañar, además, la traducción correspondiente.

3.- Copia de la autorización emitida por el fabricante del instrumento de medición a favor del solicitante, para que solicite ante la autoridad competente la aprobación del modelo.

Notas:

1.- Es un procedimiento aplicado cuando los ensayos no son realizados en su totalidad en los laboratorios del INACAL.

Formularios

Formulario PDF: DM-001

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_146_20201218_115119.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sede central

Atención Virtual: mesavirtual@inacal.gob.pe

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 1413.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

En caja de la entidad. En soles

Tarjeta de Crédito:

Otras opciones

Agencia Bancaria:

El pago se realiza a cuentas recaudadoras sea vía plataforma web o en las agencias bancarias del Banco Continental y Scotiabank, indicando solo: Pagos de Servicios INACAL, debiendo depositar el monto (derecho de trámite) correspondiente a cada procedimiento administrativo que figura en el TUPA vigente de la entidad. En el caso de contar con una banca diferente pueden realizar transferencia interbancaria a nombre del Instituto Nacional de Calidad - INACAL: CCI Banco Continental: 01166100020005592069, RUC: 20600283015

Transferencia:

A nombre de Instituto Nacional de Calidad - INACAL: CCI Banco Continental: 01166100020005592069, RUC: 20600283015.

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (INACAL)"

10 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Sede Central

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Equipo Funcional de Gestión Documental y Atención al Ciudadano : Sede Central

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Metrología

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 6408820
Anexo: 1515
Correo: mesavirtual@inacal.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Metrología - Dirección de Metrología	No aplica - Dirección de Metrología
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 6.1, artículo 6	Aprueba disposiciones para la aprobación de modelo de instrumentos de medición sujetos a control metrológico, la homologación de certificado de aprobación de modelo emitido en el extranjero, y el reconocimiento como Unidad de Verificación Metrológica	Decreto Supremo	008-2019-PRODUCE	11/07/2019
10, 34 ,35 y 36	Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad	Ley	30224	11/07/2014
Artículo 40 (literal e)	Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL	Decreto Supremo	009-2019-PRODUCE	12/07/2019